



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*


**PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**


**La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires**

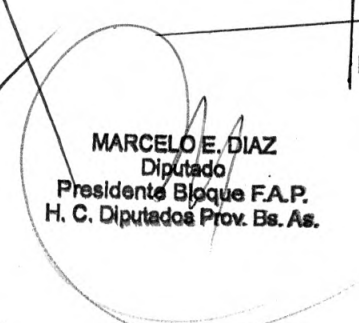
**RESUELVE**


Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial para que a través del organismo correspondiente responda a la brevedad y por escrito sobre los siguientes puntos que resultan de interés a este cuerpo legislativo:


1. Informe si se han implementado campañas de difusión en relación a los efectos tóxicos del insecticida denominado ENDOSULFAN a partir de la resolución 511/2011 del SENASA.
2. Informe cronograma oficial de las campañas a que hace alusión el inciso 1 de la presente.
3. Informe medios de difusión y sensibilización utilizados para el desarrollo del cronograma de la campaña de difusión de los efectos tóxicos del ENDOSULFAN.

  
RITA LIEMPE  
Diputada  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

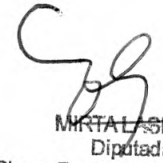
  
JUAN CARLOS JUAREZ  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


  
MARCELO E. DIAZ  
Diputado  
Presidente Bloque F.A.P.  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

  
RICARDO VAGO  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

  
NOÉ ABEL E. BUIL  
Vicepresidente III  
H.C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.

  
PABLO CH. FARIAS  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

  
MARTA LASPIUR  
Diputada  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

  
ALFREDO REMO LAZZERETTI  
Diputado Provincial  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

La presente declaración tiene por objetivo realizar desde esta legislatura un aporte tendiente a la difusión de los efectos tóxicos del ENDOSULFAN como así también garantizar la protección de la salud de los bonaerenses.

Por ello es importante llevar a cabo campañas de difusión para que los ciudadanos advertidos convenientemente de los efectos tóxicos del endosulfan puedan tomar las medidas necesarias para evitar las consecuencias dañosas que producen en la salud humana el uso de este peligroso agroquímico.

En virtud de lo expuesto resulta conveniente definir correctamente que es el ENDOSULFAN? Es un insecticida acaricida organoclorado del grupo de los ciclodienos que fueron desarrollados pocos años después de la SEGUNDA GUERRA MUNDIAL.

La Organización Mundial de la Salud OMS califico toxicologicamente al ENDOSULFAN en la clase 1B altamente toxico y su uso esta restringido en 23 países y prohibido en otros 57.

No obstante lo dicho, este insecticida mantiene en la actualidad un amplio uso en actividades agrícolas en Argentina, aplicándose principalmente, sobre cultivos extensivos (soja, girasol, maíz), hortalizas (tomate) y frutales (pera, manzana, durazno, entre otros).

La eliminación del uso del insecticida endosulfán es urgente por su toxicidad, su capacidad de bioacumulación, su traslado a grandes distancias, su persistencia en el ambiente y por su impacto en la salud. Se trata de un insecticida utilizado a gran escala en cultivos extensivos como soja, girasol, maíz, tomate, pera, manzana, durazno, y frutilla.

Está catalogado como un contaminante orgánico persistente (COP), por lo que diversas organizaciones entre ellas RAPAL (Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas para América Latina), vienen solicitando desde el 2005 su incorporación al Convenio de Estocolmo, donde los gobiernos se comprometen a eliminar las sustancias químicas tóxicas persistentes.

En nuestro país basándose en las evaluaciones de riesgo de la sustancia en cuestión, en su carácter de miembro del comité de examen de los contaminantes orgánicos persistentes (Convención de Estocolmo) recomendó la inclusión del ENDOSULFAN en el anexo A del convenio.

El Ministerio de Salud de la Nación le respondió una consulta al Defensor del Pueblo de la Nación sobre la toxicidad del Endosulfán, informándole *“que tiene propiedades carcinogénicas para los seres humanos, especialmente en los casos de exposición crónica. Que “además, provoca alteraciones neurológicas que pueden asociarse con daños cerebrales permanentes, manifestándose con deterioro cognitivo y emocional, daños en la memoria y afección visual. También afecta el sistema inmunológico; tiene efectos adversos sobre el sistema reproductivo masculino, los riñones y el hígado; puede provocar hipotiroidismo y daña los glóbulos rojos sanguíneos”*. Por ello, el Defensor del Pueblo de la Nación, recomendó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, **que prohíba de inmediato el uso del Endosulfán en las actividades agrícolas, en el ámbito de la República Argentina.**

Por resolución 511/2011 del SENASA en su artículo 1 y 2 resuelve: *“Artículo 1º — Prohíbese a partir del 1º de julio de 2012, la importación del principio activo Endosulfán y sus productos formulados.*

*Art. 2º — Prohíbese a partir del 1º de julio de 2013 la elaboración, formulación, comercialización y uso de los productos que contengan el principio activo Endosulfán. A partir de esta fecha se producirá la baja automática de dichos productos en el Registro Nacional de*



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



*Terapéutica Vegetal que lleva la Dirección Nacional de Agroquímicos, Productos Veterinarios y Alimentos del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.*

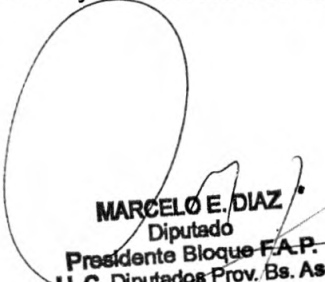
Curiosamente el artículo 4 de la misma resolución sin embargo establece que para el periodo comprendido entre la entrada en vigencia de la presente resolución y de la fecha de prohibición de importación establecida en el Art. 1 de la presente resolución establece un cronograma de eliminación progresiva del principio activo ENDOSULFAN y sus productos formulados.

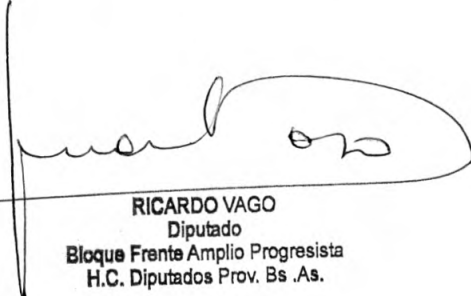
Más allá del debate que pueda generar el informe antes citado, en lo que se refiere a la falta de pruebas empíricas en el accionar de alguna organización no gubernamental de la zona preocupada por el tema, debe hacerse hincapié que la advertencia de la Defensoría del Pueblo de la Nación se basa en informes producidos por el Ministerio de Salud, además de otros antecedentes (como las normativas de la Unión Europea y los informes de la OMS), por lo que el Estado provincial no debería escatimar esfuerzos en pos de implementar medidas de prevención para evitar perjuicios irreparables a futuro.

Con fecha 22/06/2012 el SENASA modifica la resolución 350/99 relacionada con el Manual de Procedimientos Criterios y Alcances para el Registro de Productos Fitosanitarios en la Republica Argentina a consecuencia de la denuncia del BID quien alego la urgente necesidad de la reclasificación de los agroquímicos vigentes. Ello dio como resultado que el SENASA se encuentre redactando un tercer manual de buenas practicas agrícolas en concordancia con la nueva resolución.

La nueva norma modifica una parte del capítulo 20 de la resolución SAGPYA 350/99 – actualizando la clasificación toxicológica de los productos mediante la incorporación de la versión mas reciente establecida por la **Organización Mundial de la Salud (OMS)**. Ella corresponde a la del año 2009 que es acorde al alcance que el BID exigió, dado el alcance que el MICI (Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación) tiene en estos casos.-

Asimismo el Senasa se comprometió a desarrollar actividades de capacitación y sensibilización sobre el riesgo en la aplicación y uso de dichos productos a los funcionarios, Municipios y Provincias, aplicadores y a la sociedad civil, con tres nuevos manuales

  
MARCELO E. DIAZ  
Diputado  
Presidente Bloque F.A.P.  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

  
RICARDO VAGO  
Diputado  
Bloque Frente Amplio Progresista  
H.C. Diputados Prov. Bs. As.